

Guayaquil, 27 de Octubre del 2017

SEÑORES

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

AB. FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA, en mi calidad de Gerente General de la compañía CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A., por medio de la presente comunico a ustedes, que el día de hoy se ha procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas de mi representada, la transferencia de acciones de 2.220 acciones, ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar a favor del señor FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 090890953-4

La nómina actual de accionistas de la compañía queda de la siguiente manera:

FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA 18.200 acciones

BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA 1.790 acciones

MARIA GRACIA CONTRERAS ORTEGA 10 acciones

20.000 acciones

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

p. CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A.

AB. FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

GERENTE GENERAL

Guayaquil, 27 de Octubre del 2017

Sr. Ab.

FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

GERENTE GENERAL

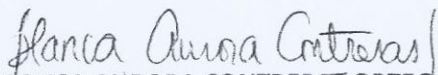
CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

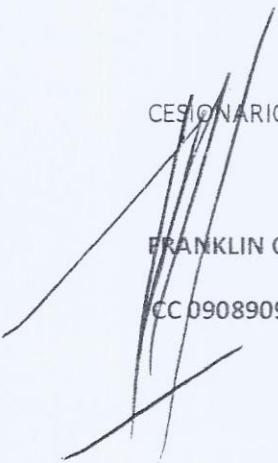
BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 090890954-2, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, que se adjuntan como documento habilitante, por medio de la presente, comunico a usted, que he realizado la presente cesión de acciones en el capital de la compañía CAMARONERA IMPERIAL CAMARIMPE S.A., he cedido 2.220 (Dos mil doscientas veinte acciones) ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 090890953-4

CEDENTE


BLANCA AURORA CONTRERAS ORTEGA

CC. 090890954-2

CESSIONARIO


FRANKLIN CONTRERAS ORTEGA

CC 090890953-4

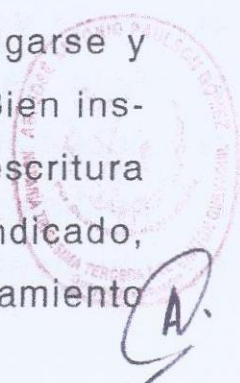


Escritura #

CAPITULACIONES MA-
TRIMONIALES QUE CE-
LEBRAN LOS CONYUGES
SEÑORES FRANKLIN PE-
DRO CONTRERAS ORTE-
GA Y MONICA ALEXAN-
DRA DE LA TORRE GA-
LLEGOS DE CONTRE-
RAS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los treinta
días del mes de enero del año dos mil uno, ante mi,
Abogado **José Antonio Paulson Gómez**, Notario
Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
cen los cónyuges señores FRANKLIN PEDRO CON-
TRERAS ORTEGA Y MONICA ALEXANDRA DE LA
TORRE GALLEGOS DE CONTRERAS, por sus pro-
pios derechos y por los de sociedad conyugal que
tienen establecida, de estado civil casados, de pro-
fesión abogados, quienes declaran ser de nacionali-
dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien ins-
truidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública, a la que proceden, como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento



1 me presentaron la minuta que es del tenor literal si-
2 guiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escri-
3 turas públicas a su cargo, sírvase autorizar una en
4 que conste las Capitulaciones Matrimoniales que
5 celebran los cónyuges señor **FRANKLIN PEDRO**
6 **CONTRERAS ORTEGA** y señora **MONICA**
7 **ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS DE CON-**
8 **TRERAS**, al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.**- Compa-
10 recen y otorgan el presente instrumento que contie-
11 ne las convenciones de Capitulaciones matrimonia-
12 les, de manera libre y voluntaria, los cónyuges señor
13 **Franklin Pedro Contreras Ortega** y señora **Mónica**
14 **Alexandra De la Torre Gallegos de Contreras**, sus
15 propios y personales derechos y por los que repre-
16 sentan de la sociedad conyugal que tienen formada
17 en virtud de matrimonio, que en lo posterior se los
18 podrá denominar simplemente como los **"CONYU-**
19 **GES"**. **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.**- a)
20 Los cónyuges señor Franklin Pedro Contreras Orte-
21 ga y señora Mónica Alexandra De la Torre Gallegos
22 de Contreras contrajeron en la ciudad de Guayaquil,
23 el veintitrés de septiembre de mil novecientos no-
24 venta y nueve, matrimonio civil, conforme consta del
25 Acta de Matrimonio que en copia certificada como
26 documento habilitante se agrega a esta escritura
27 pública. b) Conforme lo establece el artículo ciento
28 cincuenta y uno del Código Civil por el hecho del





1 matrimonio se entiende contraída la sociedad con-
2 yugal, por lo que los CONYUGES desean celebrar
3 capitulaciones matrimoniales a fin de modificar las
4 reglas generales relativas al haber de la sociedad
5 conyugal especialmente en relación a los bienes que
6 ingresan a la sociedad conyugal. **CLAUSULA TER-**
7 **CERA: Capitulaciones Matrimoniales.**- Con tales
8 antecedentes, los cónyuges señor **Franklin Pedro**
9 **Contreras Ortega** y señora **Mónica Alexandra De**
10 **la Torre Gallegos de Contreras**, acuerdan en cele-
11 brar Capitulaciones Matrimoniales, en los siguientes
12 términos: **UNO.-** Los CONYUGES declaran que a la
13 presente fecha no han aportado ningún bien a la so-
14 ciedad conyugal. **DOS.-** Los CONYUGES declaran
15 que a la presente fecha ninguno de los dos tienen
16 deuda alguna a título personal ni han contraído deu-
17 das a nombre de la sociedad conyugal. **TRES.-** Los
18 CONYUGES declaran que no han aportado ningún
19 bien propio a la sociedad conyugal. **CUATRO.-** Los
20 CONYUGES declaran que desean modificar las re-
21 glas establecidas en el Artículo ciento cincuenta y
22 siete y siguientes del Código Civil y dejar expresa su
23 voluntad, por el presente instrumento, del hecho de
24 que no ingresen a la sociedad conyugal ni puedan
25 considerarse pertenecientes o parte de ella: **CUA-**
26 **TRO. UNO.-** Los salarios o emolumentos de todo
27 género de empleos y oficios devengados durante el
28 matrimonio y que reciba cualquiera de ellos, en caso

1 de que sean destinados a la adquisición de acciones
2 o participaciones, al aporte a compañías anónimas,
3 limitadas o de cualquier otra especie para actos de
4 Constitución, Aumento de Capital o cualquier otro
5 acto de naturaleza societaria, las que se entenderán
6 pertenecer exclusivamente al cónyuge que suscriba
7 como titular de dichas acciones o participaciones.

8 **CUATRO. DOS.-** Las utilidades que se devenguen
9 durante el matrimonio provenientes de acciones o
10 participaciones de las que sean propietarios o titula-

11 res. **CUATRO. TRES.-** Las acciones o participacio-
12 nes que cualquiera de ellos adquiriera a título onero-
13 so, como resultado de la Constitución, Aumento de
14 Capital o cualquier acto societario. **CINCO.-** Con-

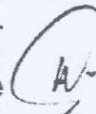
15 forme las estipulaciones del numeral anterior, los
16 CONYUGES declaran que cualquier acción o partici-
17 pación social en la que conste como titular uno sólo
18 de los cónyuges, se entenderá pertenecer exclusi-

19 vamente a éste y no a la sociedad conyugal, aún
20 cuando dichas acciones o participaciones sociales
21 hayan sido adquiridas mediante el aporte o la
22 transferencia de recursos dinerarios, bienes mue-

23 bles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturale-
24 za perteneciente a la sociedad conyugal. En conse-
25 cuencia, el cónyuge a cuyo nombre se encuentren
26 acciones o participaciones sociales, se entenderá
27 propietario exclusivo de ellas, y no requerirá de la
28 autorización del otro cónyuge para realizar actos de



1 disposición, limitación o constitución de gravámenes
2 que comprometan dichas acciones o participacio-
3 nes.- **SEIS.-** Los CONYUGES declaran que todas
4 las utilidades que provengan de las acciones o par-
5 ticipaciones sociales en las que conste como titular
6 uno solo de los cónyuges, se entenderán pertenecer
7 exclusivamente a dicho cónyuge y no ingresarán a la
8 sociedad conyugal. **SIETE.-** Específicamente, no
9 forman ni formarán parte de la sociedad conyugal
10 las acciones de: la compañía **CORPORACION**
11 **ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, de
12 registro único de contribuyentes número cero nueve
13 nueve cero cero tres cuatro uno uno siete cero cero
14 uno; la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CA-**
15 **MARIMPE" S.A.**, de registro único de contribuyentes
16 número cero nueve nueve cero seis cinco seis tres
17 siete uno cero cero uno; la compañía **AGRO INDUS-**
18 **TRIAL Y GANADERA MADURO S.A. AGRIMADU-**
19 **RO**, de registro único de contribuyentes número cero
20 nueve nueve cero siete siete ocho uno cero ocho
21 cero cero uno; la compañía **AGRO INDUSTRIAL Y**
22 **GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD ANONIMA**
23 **AGRIBELDACA**, de registro único de contribuyente
24 número cero nueve nueve cero ocho ocho tres cero
25 cuatro uno cero cero uno; la compañía **COMERCIAL**
26 **AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, de registro
27 único de contribuyentes número cero nueve nueve
28 cero tres seis cinco ocho ocho uno cero cero uno;

1 y, compañía **SUPERQUIL S.A.**, que tienen como ti-
2 tular al señor **Franklin Pedro Contreras Ortega**,
3 que en todo momento se entenderán pertenecientes
4 exclusivamente a él. Así mismo, no ingresarán a la
5 sociedad conyugal las nuevas acciones o participa-
6 ciones sociales que suscriba el señor **Franklin Pe-**
7 **dro Contreras Ortega** como resultado del aumento
8 de capital o cualquier acto societario de las compa-
9 ñías mencionadas. Finalmente, son de exclusiva
10 propiedad del señor **Franklin Pedro Contreras Or-**
11 **tega** todos los ingresos que por concepto de utilida-
12 des le correspondan como accionistas o socio de: la
13 compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL**
14 **ECUADOR C.A. CEDECA**, la compañía **CAMARO-**
15 **NERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**; la compañía
16 **INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIE-**
17 **DAD ANONIMA AGRIBELDACA**, la compañía **CO-**
18 **MERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, y la
19 compañía **SUPERQUIL S.A.** **CLAUSULA CUARTA:**
20 **Inscripción de esta escritura pública de Capitula-**
21 **ciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de**
22 **Guayaquil, y Anotación al margen de la partida de**
23 **matrimonio.** Los cónyuges intervinientes de con-
24 formidad con lo establecido en el inciso segundo del
25 artículo ciento cincuenta del Código Civil, autorizan
26 al abogado Gabriel Tama Velasco para que obtenga
27 la inscripción de esta escritura pública de Capitula-
28 ciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de 

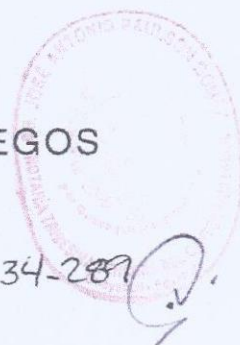
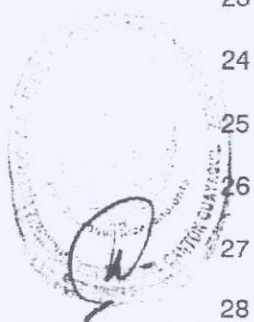


1 Guayaquil, y, para la obtención de la anotación de
2 este instrumento, al margen de la partida de matri-
3 monio. **CLAUSULA QUINTA: Aceptación.**- Los
4 cónyuges intervinientes expresamente declaran que
5 aceptan todas y cada una de las cláusulas y decla-
6 raciones que por este instrumento público se hacen
7 mutuamente. Agregue usted, señor Notario las de-
8 más formalidades de estilo para la plena validez y
9 eficacia jurídica de esta escritura pública de Capi-
10 tulaciones Matrimoniales. Abogado Gabriel Tama
11 Velasco.- Abogado.- Registro número nueve mil
12 trescientos doce.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
13 queda elevada a escritura pública.- **LEIDA** esta es-
14 critura pública de Capitulaciones Matrimoniales, de
15 principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los
16 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
17 partes, se afirman y ratifican en su contenido y sus-
18 criben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
19 FE.-

20
21
22 AB. FRANKLIN PEDRO CONTRERAS ORTEGA
23 C.C. No. 0908909534 C.V. No. 0018-100

24
25 *Mónica de la Torre*
26 MONICA ALEXANDRA DE LA TORRE GALLEGOS
27 DE CONTRERAS

28 C.C. No. 0912694106 C.V. No. 0234-287



EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad
de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo del año
dos mil uno.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



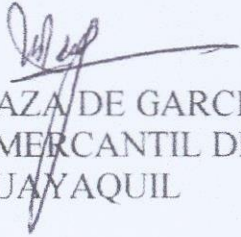


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señores Franklin Pedro Contreras Ortega y Mónica Alexandra de la Torre Gallegos de Contreras, de fojas 42.252 a 42.263, Número 9.350 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.458 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.-En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 370 un extracto de esta escritura pública-Guayaquil, diez y ocho de Abril del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f. MCdR.



ION

Acta 2184

Disueltos CASI LAS ACCIONES MATRIMONIALES celebradas entre los conyugues FRANKLIN PEDRO CONTRERAS OCTUBRA y MONICA ALVARADA DE LA TORRE GALLEROS, ante con feci el AB. JOSE ANTONIO PAULSON JONCEZ, Notario Pbi- Guayaquil, 70 de Enero del 2.001.- Guayaquil, 28 de Mayo del 2.001.- Recibo de Pago N° 04308.-

NOMBRES Y
La sepi
yentes
cia del J
cuya cop

[Signature]

de estado de 19...

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 363 Acta 2185

En Guayaquil Provincia de Guayas hoy día 26 de Agosto de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Franklin Pedro Contreras y Monica Alvarada de la Torre Galleros

Contreras, nacido en Guayaquil el 26 de Mayo de 1973, de nacionalidad Guayaquilana de profesion estudiante con Cédula N° 0908909534 domiciliado en Calle Luján de Guayas

Anteriormente, hijo de Franklin Contreras y Monica Alvarada de la Torre Galleros

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Monica Alvarada de la Torre Galleros, nacida en Guayaquil el 13 de Mayo de 1974 de nacionalidad Guayaquilana de profesion estudiante con Cédula N° 0912869416 domiciliada en Calle Luján de Guayas

Anteriormente, hija de Franklin Contreras y Monica Alvarada de la Torre Galleros

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 23 de Agosto de 1999

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

Jefe de Registro Civil

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Signature]

Número de la serie 67

Q14 11037310 01

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **Ciudadanía**

No. **090890954-2**

APellidos y Nombres
CONTRERAS ORTEGA
BLANCA AURORA
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
Fecha de Nacimiento **1975-11-25**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROCHE PESANTES
ANDRÉS FERNANDO

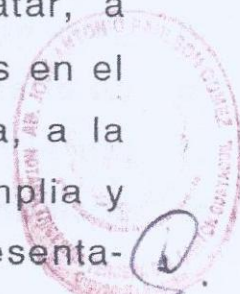
Blanca Aurora Contreras
FIRMA DEL CEDULADO



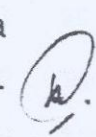
1 Escritura #
2 CAPITULACIONES MA-
3 TRIMONIALES QUE CE-
4 LEBRAN LOS CONYUGES
5 SEÑORES ANDRES FER-
6 NANDO ROCHE PESAN-
7 TEZ Y BLANCA AURORA
8 CONTRERAS ORTEGA DE
9 ROCHE.-----

10 CUANTIA: INDETERMINADA

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador, a los treinta
13 días del mes de enero del año dos mil uno, ante mi,
14 Abogado **José Antonio Paulson Gómez**, Notario
15 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
16 cen los cónyuges señores ANDRES FERNANDO
17 ROCHE PESANTEZ Y BLANCA AURORA CONTRE-
18 RAS ORTEGA DE ROCHE, por sus propios derechos
19 y por los de sociedad conyugal que tienen estableci-
20 da, de estado civil casados, de profesión abogado y
21 Tecnóloga en Comercio Exterior respectivamente,
22 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
24 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
25 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el
26 objeto y resultados de esta escritura pública, a la
27 que proceden, como queda indicado, con amplia y
28 entera libertad, para su otorgamiento me presenta-



ron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SE-**
ÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
a su cargo, sírvase autorizar una en que conste las
Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cón-
yuges señor **ANDRES FERNANDO ROCHE PESAN-**
TEZ y señora **BLANCA AURORA CONTRERAS OR-**
TEGA DE ROCHE, al tenor de las cláusulas si-
guientes: **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.-**
Comparecen y otorgan el presente instrumento que
contiene las convenciones de Capitulaciones Matri-
moniales, de manera libre y voluntaria, los cónyuges
señor **Andrés Fernando Roche Pesantez** y señora
Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche, sus
propios y personales derechos y por los que repre-
sentan de la sociedad conyugal que tienen formada
en virtud de matrimonio, que en lo posterior se los
podrá denominar simplemente como los "**CONYU-**
GES". **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- a)**
Los cónyuges señor **Andrés Fernando Roche Pe-**
santez y señora **Blanca Aurora Contreras Ortega**
de Roche, contrajeron en la ciudad de Guayaquil, el
dieciséis de septiembre del dos mil, matrimonio civil,
conforme consta del Acta de Matrimonio que en co-
pia certificada como documento habilitante se agre-
ga a esta escritura pública. **b)** Conforme lo estable-
ce el artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil
por el hecho del matrimonio se entiende contraída la
sociedad conyugal, por lo que los **CONYUGES** de-



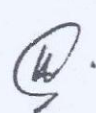


1 sean celebrar capitulaciones matrimoniales a fin de
2 modificar las reglas generales relativas al haber de
3 la sociedad conyugal especialmente en relación a
4 los bienes que ingresan a la sociedad conyugal.
5 **CLAUSULA TERCERA: Capitulaciones Matrimo-**
6 **niales.**- Con tales antecedentes, los cónyuges señor
7 **Andrés Fernando Roche Pesantez** y señora **Blanca**
8 **Aurora Contreras Ortega de Roche**, acuerdan en
9 celebrar Capitulaciones Matrimoniales, en los si-
10 guientes términos: **UNO.-** Los CONYUGES declaran
11 que a la presente fecha no han aportado ningún bien
12 a la sociedad conyugal. **DOS.-** Los CONYUGES de-
13 claran que a la presente fecha ninguno de los dos
14 tienen deuda alguna a título personal ni han contrai-
15 do deudas a nombre de la sociedad conyugal.
16 **TRES.-** Los CONYUGES declaran que no han apor-
17 tado ningún bien propio a la sociedad conyugal.
18 **CUATRO.-** Los CONYUGES declaran que desean
19 modificar las reglas establecidas en el Artículo
20 ciento cincuenta y siete y siguientes del Código Civil
21 y dejar expresa su voluntad, por el presente instru-
22 mento, del hecho de que no ingresen a la sociedad
23 conyugal ni puedan considerarse pertenecientes o
24 parte de ella: **CUATRO. UNO.-** Las utilidades que
25 se devenguen durante el matrimonio provenientes de
26 acciones o participaciones de las que sean propieta-
27 rios o titulares. **CUATRO. DOS.-** Las acciones o
28 participaciones que cualquiera de ellos adquiera a

título oneroso, como resultado de la Constitución, Aumento de Capital, o cualquier acto societario.

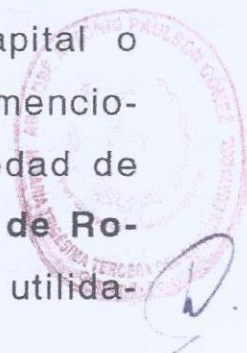
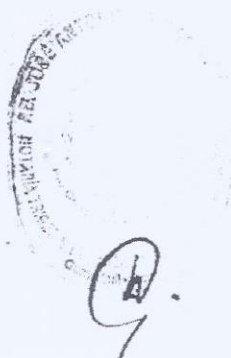
CINCO.- Conforme las estipulaciones del numeral anterior, los CONYUGES declaran que cualquier acción o participación social en la que conste como titular uno sólo de los cónyuges, se entenderá pertenecer exclusivamente a éste y no a la sociedad conyugal, aún cuando dichas acciones o participaciones sociales hayan sido adquiridas mediante el aporte o la transferencia de recursos dinerarios, bienes muebles, bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza perteneciente a la sociedad conyugal. En consecuencia, el cónyuge a cuyo nombre se encuentren acciones o participaciones sociales, se entenderá propietario exclusivo de ellas, y no requerirá de la autorización del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación o constitución de gravámenes que comprometan dichas acciones o participaciones.- **SEIS.-** Los CONYUGES declaran que todas las utilidades que provengan de las acciones o participaciones sociales en las que conste como titular uno solo de los cónyuges, se entenderán pertenecer exclusivamente a dicho cónyuge y no ingresarán a la sociedad conyugal. **SIETE.-** Específicamente, no forman ni formarán parte de la sociedad conyugal las acciones de: la compañía **CORPORACION ELECTRONICA DEL ECUADOR C.A. CEDECA**, de registro único de contribuyentes número cero nueve

des le correspondan como accionistas o socio de: la
compañía **CORPORACION ELECTRONICA, DEL
ECUADOR C.A. CEDECA**, la compañía **CAMARO-
NERA IMPERIAL "CAMARIMPE" S.A.**; la compañía
**INDUSTRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIE-
DAD ANONIMA AGRIBELDACA**, la compañía **CO-
MERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR S.A.**, y la
compañía **SUPERQUIL S.A.** **CLAUSULA CUARTA:**
Inscripción de esta escritura pública de Capitula-
ciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de
Guayaquil, y Anotación al margen de la partida de
matrimonio. Los cónyuges intervinientes de con-
formidad con lo establecido en el inciso segundo del
artículo ciento cincuenta del Código Civil, autorizan
al abogado Gabriel Tama Velasco para que obtenga
la inscripción de esta escritura pública de Capitula-
ciones Matrimoniales en el Registro Mercantil de
Guayaquil, y, para la obtención de la anotación de
este instrumento, al margen de la partida de matri-
monio. **CLAUSULA QUINTA: Aceptación.-** Los
cónyuges intervinientes expresamente declaran que
aceptan todas y cada una de las cláusulas y decla-
raciones que por este instrumento público se hacen
mutuamente. Agregue usted, señor Notario las de-
más formalidades de estilo para la plena validez y
eficacia jurídica de esta escritura pública de Capi-
tulaciones Matrimoniales. Abogado Gabriel Tama
Velasco.- Abogado.- Registro número nueve mil





1 nueve cero cero tres cuatro uno uno siete cero cero
2 uno; la compañía **CAMARONERA IMPERIAL "CA-**
3 **MARIMPE" S.A.**, de registro único de contribuyentes
4 número cero nueve nueve cero seis cinco seis tres
5 siete uno cero cero uno; la compañía **AGRO IN-**
6 **DUSTRIAL Y GANADERA MADURO S.A. AGRIMA-**
7 **DURO**, de registro único de contribuyentes número
8 cero nueve nueve cero siete siete ocho uno cero
9 ocho cero cero uno; la compañía **AGRO INDUS-**
10 **TRIAL Y GANADERA LA BELDACA SOCIEDAD**
11 **ANONIMA AGRIBELDACA**, de registro único de
12 contribuyente número cero nueve nueve cero ocho
13 ocho tres cero cuatro uno cero cero uno; la compa-
14 ñía **COMERCIAL AGROPECUARIA EL ALCAZAR**
15 **S.A.**, de registro único de contribuyentes número ce-
16 ro nueve nueve cero tres seis cinco ocho ocho uno
17 cero cero uno; y, compañía **SUPERQUIL S.A.**, que
18 tengan como titular a la señora **Blanca Aurora Con-**
19 **treras Ortega de Roche**, que en todo momento se
20 entenderán pertenecientes exclusivamente a ella.
21 Así mismo, no ingresarán a la sociedad conyugal las
22 nuevas acciones o participaciones sociales que sus-
23 criba la señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de**
24 **Roche** como resultado del aumento de capital o
25 cualquier acto societario de las compañías mencio-
26 nadas. Finalmente, son de exclusiva propiedad de
27 la señora **Blanca Aurora Contreras Ortega de Ro-**
28 **che** todos los ingresos que por concepto de utilida-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente folio 5 y 7 es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____

12 1 MAR 2001



Ab. Wilson Berruz R.

Delegado del Jefe Provincial,

del Registro Civil, Identificación
y Cedulación del Guayas

Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESTADO CIVIL
DEL REGISTRO CIVIL
DEL GUAYAS

ESTE DOCUMENTO PUEDE SU VALER
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENMIENDAS

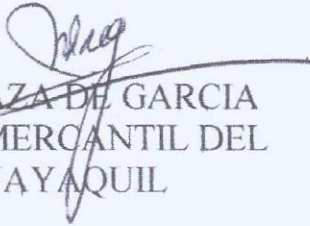
①



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene las Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señores Andrés Fernando Roche Pesantez y Blanca Aurora Contreras Ortega de Roche, de fojas 42.440 a 42.452, Número 9.386 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.523 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.-En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 370 un extracto de esta escritura pública- Guayaquil, diez y ocho de Abril del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

f. MCdR.



Tomó 7 Pág. 26 26-77

Disuelto por sentencia de Divo
con fecha
se archiva

En Quito, Provincia de Quito, hoy día 26 de Julio de 1977.

autorizada de los contra-
rada mediante senten-
de 19...

mediante sentencia del
cuya copia se archiva
de 19...

OTRAS SUBSCRIPCIONES

DELEGADO

OBSERVACIONES

FIRMAS

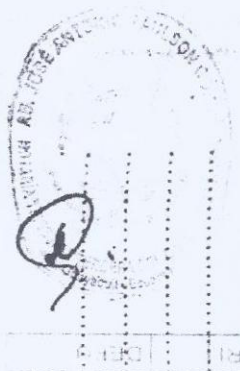
1977

En este matrimonio reconocieron a los hijos...

Se declaró la nulidad de este m...

La separación conyugal...

USD. 0.50



COPIA INICIAL

OTRAS SUBSCRIPCIONES

48829